

RESOLUCIÓN No. CNEL-GLR-ADM-2019- 0 2 5 9

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Nro. CAF-RSND-CNELGLR-LPN-OB-011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica. El artículo 315 ibídem, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador (de esa fecha), en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica De Empresa Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o invertir en los proyectos que se autoricen;

Que, el numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 11. Resolver sobre la creación de agencias y Unidades de Negocio...”;

Que, mediante Resolución Nro. GG-RE-137-2013 la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 1459, Resolución del Directorio de CNEL EP, que en su parte resolutive establece: “PRIMERO.- CREAR las siguientes Unidades de Negocio: ...Unidad de Negocio CNEL EP-Guayas Los Ríos..., como áreas administrativas-operativas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en las cuales se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada. SEGUNDO. - DISPONER al departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia General proceda a la elaboración de los Poderes Especiales que conforme a Decreto se requieran...”;

Que, la CAF - Banco de Desarrollo de América Latina, antiguamente como Corporación Andina de Fomento, es un banco de desarrollo que tiene como misión impulsar el desarrollo sostenible y la integración regional en América Latina, mediante el financiamiento de proyectos de los sectores público y privado, la provisión de cooperación técnica y otros servicios especializados; creado mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

9

Que, la coordinación y ejecución del Programa es responsabilidad del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, como organismo ejecutor a través de las empresas eléctricas distribuidoras del país, entre las que se encuentra la EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP conformada por las Unidades de Negocio, entre ellas la Unidad Guayas Los Ríos;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución del Ecuador, el 05 de diciembre de 2014, la Corporación Andina de Fomento y la República del Ecuador suscribieron el contrato de préstamo Nro. CAF 8759 para financiar en forma parcial: a) costos directos de reforzamiento de la red de subtransmisión y de distribución, a través de la construcción y rehabilitación de subestaciones (S/E), transformadores, reforzamiento de alimentadores primarios, redes de bajo voltaje, cambio de acometidas y medidores, b) equipamiento, c) fiscalización externa de las obras, d) pre inversión, e) inversiones en programas de fortalecimiento institucional, f) la ejecución de los planes ambientales y sociales, g) las auditorias del programa y h) imprevistos;

Que, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1348-OF del 10 de diciembre de 2014, la Ing. Beatriz Esmeraldas Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía (de esa época), adjuntó los documentos que servirán de referencia para iniciar las contrataciones para Consultoría Pública Nacional, Licitación Pública Nacional para obras y servicios, Consultoría Pública Internacional y Licitación Pública Internacional para obras y bienes; indicó además que los procedimientos se ceñirán a las políticas del Banco de Desarrollo de América Latina-CAF y a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y finalmente informó los montos autorizados para cada procedimiento;

Que, con Oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0533-OF del 22 de mayo de 2015 dirigido al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATÉGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP (de ese entonces), la Ing. Beatriz Esmeraldas Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía (de esa época), indica que con la finalidad de que las Empresas Distribuidoras continúen con la ejecución de los proyectos priorizados dentro del programa RSND-CAF, la Subsecretaria de Distribución y Comercialización a través de la Dirección financiera solicitó la transferencia de recursos de acuerdo al siguiente detalle (....)

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **"Art.3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-** En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."

Que, en el inciso segundo del artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que el portal institucional será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un procedimiento de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General y las regulaciones del SERCOP;

Que, mediante el Oficio Nro. MEER-SDCE-2018-0417-OF del 12 de abril de 2018, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeraldas Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía (de esa época), con asunto "Respuesta al Oficio Nro. CNEL-CNEL-2018-0213-O", procede a autorizar que la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, lleve adelante dos proyectos, entre ellos la CONSTRUCCION DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE-PERIMETRAL VIA A SALITRE EN SIMPLE Y DOBLE TERNA;

Que, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP, en Sesión de Directorio de 16 de agosto del 2018, se nombró al Ing. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, como Gerente General de la Corporación, para que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ejerza la representación Legal, Judicial y Extra Judicial de la Empresa;

Que, a través del Oficio Nro. MEF-SRF-2019-0158-O del 08 de marzo de 2019, dirigido por parte del Ing. Renato David Paz y Miño Espinoza, Subsecretario de Relaciones Fiscales, al Ing. Wilfrido Veintimilla Terreros, Gerente General de CNELEP (de esa época) indica que: "...Una vez revisada la información referida en el párrafo anterior, en el marco del Acuerdo Ministerial No. 0011 de 18 de enero de 2017, se emite el aval correspondiente a los proyectos: Plan de mejoramiento de los sistemas de Distribución de Energía Eléctrica PMD (CUP: 14428000.461.2527) por USD 26.050.687,26; y Electrificación Rural y Urbano Marginal, FERUM Integrado (CUP: 144280000.461.3692) por USD 2.704.628,53 mismos que se prevé serán ejecutados en el presente ejercicio fiscal. (Se adjunta anexo en el que consta el detalle de los contratos con su respectiva programación de pagos). Finalmente, debo informar que el presente aval no constituye certificación presupuestaria, y que el cumplimiento y aplicación de todas las disposiciones, normativas vigentes son de responsabilidad exclusiva del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y la Corporación Nacional de Electricidad CNELEP";

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) haciendo uso de sus atribuciones, conferidas en la Constitución de la República, así como también en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su reglamento General, mediante **Resolución No. SERCOP-2016-0000072** de 31 de agosto de 2016, resolvió **"Expedir la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"**;

Que, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP, en Sesión de Directorio del 31 de mayo de 2019, nombró al Ing. Luis Aguirre, como Gerente General Subrogante de la Corporación, para que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ejerza la representación Legal, Judicial y Extra Judicial de la Empresa;

Que, mediante Escritura Pública, otorgada el 03 de junio de 2019, ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero Cantón Guayaquil, Dr. Javier Gonzaga Tama, se confiere por parte del Mgs. Luis Alfredo Aguirre Sánchez, Gerente General Subrogante de CNELEP, Poder Especial a favor del Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, a fin de que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos de CNELEP;

Que, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; además, el Art.178 ibídem prevé las sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria; y, en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su Reglamento General de Aplicación, el Ing. Iván Marcelo Mosquera Gutiérrez, en su calidad de Gerente Comercial, (E)-GLR (de ese entonces) solicita a la Ing. Carla Virginia Larreta Moran, Directora Administrativo Financiero - GLR, mediante **Memorando Nro. CNELEP-GLR-COM-2019-1558-M del 03 de julio de 2019**, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la contratación de la **"CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE – PERIMETRAL VIA A SALITRE EN SIMPLE Y DOBLE TERNA"**. Conforme lo solicitado, la Dirección Financiera emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **Nro. 6690**, el 05 de julio de 2019, en la que consta la partida presupuestaria No. 121010200000000, por un valor total de **USD\$ 223.809.40 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** valor que incluye el IVA;

Que, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP, en sesión de Directorio con Resolución No. 04-009-2019 del 05 de julio de 2019, resolvió nombrar al Ing. Hernando Efraín Merchán Manzano como Gerente General de la CNELEP y con Resolución No. EMCOEP-2019-19 del 08 de julio de 2019 el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, resolvió calificar la idoneidad para ejercer el cargo antes indicado.

Que, mediante memorando Nro. CNELEP-GLR-COM-2019-1615-M de 09 de julio de 2019, suscrito por el Ing. Iván Marcelo Mosquera Gutiérrez, Director Comercial (e) – GLR (de ese entonces), solicita a ésta Administración, la autorización de inicio del proceso de contratación para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE- PERIMETRAL VIA A SALITRE EN SIMPLE Y DOBLE TERNA”, proyecto que se encuentra presupuestado en Plan Anual de Inversiones 2019; cuyo financiamiento por el valor de USD 199.829,82 estará financiado por la CAF y el valor de USD 23.979,58 por Recursos del Estado. Adicionalmente que conforme las directrices dadas mediante Memorando Nro. CNELEP-GLR-ADM-2018-0160 M de 22 de marzo de 2018, sugiere los nombres de varios servidores como miembros de la Comisión Técnica. En el recorrido del mencionado memorando, se evidencia la recomendación de cambio de los nombres para conformación de la Comisión Técnica por parte del Director de Distribución y la autorización del Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos;

Que, el 11 de julio de 2019, el Ing. Hernando Efraín Merchán Manzano, en su calidad de Gerente General, concede Poder Especial otorgado ante la Notaría Septuagésima Segunda del cantón Guayaquil, Ab. Diana Tapia Franco, a favor del Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, designándolo Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos y Apoderado Especial y, en su cláusula Tercera numeral segundo del Poder Especial, le faculta a: *“DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por proceso de contratación (...);*

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación, establece como requisito previo a todo procedimiento precontractual, que el objeto contractual se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en tal virtud, la Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, emite el 16 de julio de 2019, la “**Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones**”, en el que certifica que el “**GLR CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE PERIMETRAL VIA A SALITRE EN SIMPLE Y DOBLE TERNA GC**”, se encuentra considerado en el Plan Anual de Contrataciones del año 2019, con el código CPC 542900122, correspondiente al proceso CAF-RSND-CNELEP-GLR-LPN-OB-011;

Que, la Mgs. Michelle Muñoz, Líder de Adquisiciones (e) GLR, mediante memorando No. CNELEP-GLR-UCP-2019-338-M de 17 de julio de 2019, remite al Ab. María Eugenia Loor Cevallos, Directora Jurídica (e) GLR, la documentación para su revisión y elaboración de la **Resolución de Inicio del Proceso CAF-RSND-CNELEP-GLR-LPN-OB-011**; cuyo objeto es la ejecución de la obra “**GLR CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE PERIMETRAL VIA A SALITRE EN SIMPLE Y DOBLE TERNA GC**”;

Que, mediante Resolución No. CNELEP-GLR-ADM-2019-0154 de 29 de julio de 2019, esta Administración resuelve aprobar los pliegos del proceso de **Licitación Pública Nacional de Obras No. CAF-RSND-CNELEP-GLR-LPN-OB-011**, cuyo objeto es la ejecución de la obra “**GLR CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE PERIMETRAL VIA A SALITRE EN SIMPLE Y DOBLE TERNA GC**”, designando como miembros de la Comisión Técnica a: Ing. Steven Canales Gómez-Presidente; Ing. Samuel Ortega, Titular del Área requirente,; Ing. Ronald Enderica, Profesional Afín; Ing. Alex Benavides, Secretario; designando también con voz pero sin voto a la Directora Administrativo Financiero y Directora Jurídica o sus delegados, para que intervengan en la sustanciación del presente procedimiento, de conformidad con la disposición establecida en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, los pliegos del proceso CAF-RSND-CNELGLR-LPN-OB-011, para la “CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE PERIMETRAL VIA A SALITRE EN SIMPLE Y DOBLE TERNA GC”, fueron publicados en el Portal Institucional de la CNELEP el 29 de julio de 2019;

Que, mediante Acta No. 1 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 07 de agosto de 2019, la Comisión Técnica procede a realizar una aclaración, en el uso de la facultad legal que le compete;

Que, mediante Acta No. 2 de Apertura de Sobres de Ofertas de 26 de agosto de 2019, la Comisión Técnica procede con la apertura de sobres de ofertas recibidas dentro del proceso CAF-RSND-CNELGLR-LPN-OB-011 para la contratación de “CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE-PERIMETRAL VÍA A SALITRE EN SIMPLE Y DOBLE TERNA” de acuerdo al siguiente orden de presentación:

- 1.- CONSTRUELEMA, RUC: 0992759216001;
- 2.- ALEMINSA, RUC: 0991297480001;
- 3.- CONSORCIO DAULE 2019, RUC: 0104428248001;
- 4.- CONSORCIO INSTELECTRICA, RUC: 1203488208001;
- 5.- ASOCIACIÓN CONSTRURED III, RUC: 1103486161001;
- 6.- CODIELECTRIC S.A., RUC: 0992801298001;
- 7.- CÉSAR RODRÍGUEZ SORROZA, RUC: 0907911853001;

Dejan expresan constancia de que recibieron físicamente nueve (9) ofertas, de las cuales dos (2) no se procedió con la apertura y que corresponden a los oferentes: WAGNER ZAMBRANO, CONSORCIO DAULE 1, ya que no se encontraron habilitados en el Registro Único de Proveedores tal como consta en los anexos a la presente acta, de conformidad con lo solicitado en numeral 3 de la sección del pliego;

Que, mediante Acta No. 3 de Convalidación de Errores de 11 de septiembre de 2019, la Comisión Técnica luego del análisis realizado procede a solicitar aclaración de la documentación a los oferentes: 1.- ALEMINSA S.A., 2.- CONSORCIO DAULE 2019, 3.- CONSORCIO INSTELECTRICA, 4.- CONSORCIO DAULE 1;

Que, mediante Acta No. 4 de Apertura de Sobres de Convalidaciones de 19 de septiembre de 2019, la Comisión Técnica procede con la apertura de sobres de Convalidaciones recibidas dentro del proceso CAF-RSND-CNELGLR-LPN-OB-011 para la contratación de “CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE-PERIMETRAL VÍA A SALITRE EN SIMPLE Y DOBLE TERNA” de acuerdo al siguiente orden de presentación:

- 1.- CONSORCIO INSTELECTRICA
- 2.- CONSORCIO DAULE 2019
- 3.- ALEMINSA, RUC: 0991297480001
- 4.- CONSORCIO DAULE 1;

Que, mediante Acta No. 5 de Calificación de 25 de septiembre de 2019, del proceso CAF-RSND-CNELGLR-LPN-OB-011, la Comisión Técnica procede a aclarar que durante la apertura, verificó el estado habilitado en el portal de contratación pública con el RUC del representante legal de uno de los oferentes que conforman el CONSORCIO DAULE 1, y no con el correspondiente RUC del integrante del consorcio; en este sentido, posteriormente se solicitó al SERCOP el estado de este oferente a la fecha de apertura, donde la

respuesta fue que el mismo se encontraba habilitado durante todo el periodo del mes de agosto de 2019; por lo que luego de revisar, analizar y determinar el cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de las ofertas, concluyen que las ofertas B y G, cumplen con la integridad de la oferta, permitiendo que las mismas pasen a la siguiente etapa de calificación, y que las ofertas A, C,D,E,F, y H, no cumplen con la debida integridad de la oferta, habiendo incumplido a lo indicado en el numeral 4.1.7 del Pliego; por lo que recomiendan adjudicar al oferente B) ALEMINSA, por un valor de \$170.047,57, por cumplir sustancialmente con los requerimientos del pliego en cuanto integridad de la oferta, requisitos mínimos y puntaje más alto en la etapa de calificación;

Que, mediante memorando No. CNEL-GLR-TEC-2019-1617-M, de 16 de octubre de 2019, el Ing. Manuel Steven Canales, Presidente de la Comisión Técnica del Proceso CAF-RSND-CNELGLR-LPN-OB-011, informa a esta Administración que una vez realizado el análisis con la información suministrada, mediante el Acta No. 5 se recomienda que el proceso de contratación No. CAF-RSND-CNELGLR-LPN-OB-011, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE-PERIMETRAL VÍA A SALITRE EN SIMPLE Y DOBLE TERNA", sea adjudicado al oferente ALEMINSA por cumplir con los requerimientos de los pliegos en cuanto a integridad de la oferta, requisitos mínimos y puntaje más alto en la etapa de calificaciones. La oferta presentada por el oferente ALEMINSA es por el valor de \$170.047,57 más IVA. En el recorrido del Memorando, consta la autorización de esta Administración;

Que, en la **PARTE II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, numeral 6.11. Adjudicación y notificación, establece que:** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, conforme a los términos establecidos en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP, mediante resolución motivada, y con sujeción al contenido de la Resolución emitida por el SERCOP para el efecto;

En el uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Río, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR, el contrato proveniente del proceso de contratación de Licitación Pública Nacional de Obras No. CAF-RSND-CNELGLR-LPN-OB-011, cuyo objeto es la ejecución de la obra "GLR CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE PERIMETRAL VIA A SALITRE EN SIMPLE Y DOBLE TERNA GC", al oferente ALEMINSA S.A., con RUC No. 0991297480001, por considerar que ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el pliego, por un valor de US\$170.047,57 (CIENTO SETENTA MIL CUARENTA Y SIETE CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, con un plazo de ejecución de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentre disponible en la cuenta del contratista.

q

SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Adquisiciones publicar la presente resolución de Adjudicación que corresponde al proceso **CAF-RSND-CNELGLR-LPN-OB-011**, cuyo objeto es la ejecución de la obra **"GLR CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE PERIMETRAL VIA A SALITRE EN SIMPLE Y DOBLE TERNA GC"**; en la página web de la entidad contratante www.cnelep.gob.ec.

TERCERO.- DISPONER, que se remita el expediente del Proceso **CAF-RSND-CNELGLR-LPN-OB-011**, a la Dirección Jurídica para la elaboración del respectivo Contrato dentro del término de 15 días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, es decir, a partir de la fecha en la cual la entidad contratante haya publicado en su Portal web la Resolución correspondiente, la Entidad suscribirá el contrato que es parte integrante de este pliego, de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP y 112 y 113 de en su Reglamento General y lo publicará en el Portal web de la Entidad Contratante y del MERNNR.

Dado y firmado en Durán,

25 OCT 2019

ING. ANTONIO CLEMENTE ICAZA MORLA
ADMINISTRADOR UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS
EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Acción	Nombre y Apellido	Dirección Jurídica	Fecha	Firma
Elaborado por	Jeanine Cornejo Falquez	Asistente Administrativo	24-10-2019	
Revisado por	Ab. María Eugenia Loor C.	Directora Jurídica (E)	24-10-2019	

